

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, 17 3 DIC 2021

Alimentos 1972-03161

Reconocer personería al abogado WILLINGTON QUINTERO GALINDO, quien asumirá la representación de los demandantes EDWIN OSWALDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ y CLAUDIA PATRICIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, conforme a las facultades del poder conferido y quien para efectos de notificación suministra el correo electrónico: notificacioneswg@gmail.com.

Para resolver la petición elevada por el apoderado respecto de la entrega de los títulos judiciales a sus poderdantes, debe tener en cuenta que mediante auto calendarado el 14 de diciembre del 2018, se declaró terminada la obligación alimentaria del señor GUILLERMO FRANCISCO RODRIGUEZ SAVAN, respecto de sus hijos CLAUDIA PATRICIA y EDWIN OSVALDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ y la señora ROSA OLIVA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ

Luego los títulos por concepto de alimentos deben entregarse a los alimentarios, anterior a la fecha de terminación de la obligación alimentaria y los consignados con posterioridad a esta fecha, al demandado GUILLERMO FRANCISCO RODRIGUEZ SAVAN.

Se aclara que los depósitos judiciales, correspondientes a la alimentaria ROSA OLIVA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, no reclamados a la fecha anterior de terminación de la obligación alimentaria, deben conformar los activos de la masa herencial en el correspondiente proceso de sucesión de la mencionada.

Conforme a lo anterior, proceda la persona encargada de títulos a realizar los respectivos fraccionamientos, indicando que los depósitos judiciales correspondientes a la causante ROSA OLIVA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, deben ser puestos a disposición del Juzgado que apertura la sucesión de la susodicha.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ